



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 3 de Abril de 2014

No. 64

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 19-2014.....	2614
Acuerdo Presidencial No. 57-2014.....	2614
Acuerdo Presidencial No. 62-2014.....	2615
Acuerdo Presidencial No. 63-2014.....	2615
Acuerdo Presidencial No. 65-2014.....	2616
Acuerdo Presidencial No. 66-2014.....	2616
Acuerdo Presidencial No. 67-2014.....	2617
Acuerdo Presidencial No. 68-2014.....	2617
Acuerdo Presidencial No. 69-2014.....	2617

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación 21 Síndrome Down Nicaragua".....	2618
---	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	2622
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2624
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva LS-29-03-2014.....	2634
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	2634
--------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Aviso.....	2634
------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 015-306-JIT-2014.....	2634
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía de San Nicolás

Certificación de Acta No. 19-2013.....	2635
--	------

Alcaldía de Managua

Convocatoria.....	2638
-------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2642
----------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....	2656
---------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	2656
-------------	------

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....	2656
-----------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 19-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que en el ámbito nacional e internacional, se han venido promoviendo medidas para controlar, reducir y eliminar las prácticas ilícitas de evasión fiscal y tributaria llevadas a cabo por personas naturales o jurídicas, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución.

II

Que es facultad del Presidente de la República en base al artículo 4 numeral 10 de la ley creadora de la Unidad de Análisis Financiero establecer atribuciones adicionales a esa dependencia; y es facultad de la UAF desarrollar acciones y adoptar medidas efectivas en el marco de la prevención del uso indebido de los sistemas financieros, con la finalidad de garantizar la sanidad e integridad de los mismos.

III

Que se hace necesario fortalecer las facultades de la UAF para el intercambio seguro y efectivo de información en temas tributarios provenientes de cualquier fuente legal, a través de la suscripción de Acuerdos para el intercambio de información.

IV

Que para el seguro y efectivo cumplimiento de compromisos internacionales en materia de intercambio recíproco de información o acuerdos de cooperación en materia tributaria, contraídos por el Estado de la República de Nicaragua con terceros Estados, se hace necesario e imperativo dotar a la UAF de la capacidad y competencia legal suficiente para el cumplimiento de estos compromisos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REFORMA Y ADICIÓN AL DECRETO
NO. 07-2013, REGLAMENTO DE LA UNIDAD
DE ANÁLISIS FINANCIERO

Artículo 1. Adiciónese un artículo 11 bis al Decreto No. 07-2013, Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 25 del 8 de febrero de 2013, el cual se leerá así:

Artículo 11 Bis: La UAF será el órgano competente y estará plenamente facultada para solicitar, recibir y transmitir en su caso, información específica que los sujetos obligados o la administración tributaria le proporcionen y que a su vez haya sido solicitada por un tercer Estado, por medio de su institución competente, con el que exista de previo un acuerdo de transmisión recíproca de información o un acuerdo de cooperación internacional en materia tributaria, suscrito entre las autoridades competentes de ambos países. La UAF podrá solicitar a los sujetos obligados o a la entidad pública correspondiente cualquier aclaración o ampliación sobre la información requerida en este concepto.

Para tal fin la UAF deberá desarrollar las normativas y mecanismos de seguridad y confidencialidad necesarios para la recepción y transmisión de la información obtenida, y será la autoridad competente para realizar el intercambio o la transmisión legal de la misma con la autoridad extranjera solicitante y facultada.

Esta atribución será ejercida por la UAF únicamente cuando exista solicitud expresa y específica por parte de un tercer Estado, por medio de su institución competente, y en todo caso se deberá proceder en estricto apego y observancia a lo establecido en la normativa interna de la UAF y al acuerdo internacional respectivo que regule la materia.

Así mismo, todos los sujetos obligados a reportar directamente a un tercer Estado, como consecuencia legal de la existencia de un acuerdo de transmisión recíproca de información o de un acuerdo de cooperación internacional en materia tributaria, deberán remitir de manera simultánea a la UAF una copia de toda la información agregada y remitida bajo este concepto. La normativa interna de la UAF desarrollará el procedimiento necesario que garantice la seguridad y confidencialidad en la transmisión, manejo y resguardo de toda la información que periódicamente se reciba por parte de los sujetos obligados, en cumplimiento de lo establecido por la presente disposición.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Leonor del Carmen Hernández Sandino, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de la Juventud.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce. **Daniel**

Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 62-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, de un bien inmueble rústico perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual está ubicado en la Comarca “Cuajachillo”, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, identificado con número catastral 2952-3-07-501-05800, para la construcción del Vertedero Municipal. El inmueble matriz tiene un área registral de **Seis hectáreas y dos mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros de metro cuadrado (6 Ha, 2,759.31); equivalentes a Ocho Manzanas y nueve mil dieciocho varas cuadradas con setenta y cinco centésimas de vara cuadrada (8 Mzs y 9,018.75 v²)**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Sucesión Somoza; **SUR:** Camino real de la Divina Pastora a el Descanso y terreno de Humberto Gabuardi; **ESTE:** Sucesión Somoza; **OESTE:** Sucesión Somoza y Humberto Gabuardi; inmueble inscrito como Finca N° 51,566; Tomo 3,406; Folio 50; Asiento 2°, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Managua. El Lote a Desmembrarse de la Finca Matriz, tiene un área de **Dos Hectáreas y seis mil Quinientos cuarenta y seis Metros Cuadrados con sesenta y nueve centímetros de metro cuadrado (2 Ha., y 6,546.69 m²)** equivalentes a **Tres Manzanas y siete mil seiscientos Cincuenta y cuatro Varas Cuadradas con veintidós Centésimas de Vara Cuadrada (3 Mzs y 7,654.22 v²)**; el cual se encuentra comprendido dentro los siguientes PUNTOS, RUMBOS y DISTANCIAS: Partiendo del punto 10 al punto 11, rumbo S 86° 51' 00.14" W, distancia 1.247 M; del punto 11 al punto 12, rumbo S 76° 02' 41.59" W, distancia 11.602 M; del punto 12 al punto 13, rumbo S 87° 32' 07.56" W, distancia 47.284 M; del punto 13 al punto 14, rumbo N 87° 30' 50.06" W, distancia 17.315 M; del punto 14 al punto 15, rumbo N 64° 00' 08.10" W, distancia 02.269 M; del punto 15 al punto 16, rumbo N 59° 33' 01.31" W, distancia 18.533 M; del punto 16 al punto 17, rumbo N 43° 42' 04.65" W, distancia 19.149 M; del punto 17 al punto 18, rumbo S 03° 17' 05.96" W, distancia 230.412 M; del punto 18 al punto 19, rumbo S 71° 09' 52.60" E, distancia 58.842 M; del punto 19 al punto 20, rumbo S 65° 43' 51.58" E, distancia 15.829 M; del punto 20 al punto 21, rumbo S 70° 48' 42.51" E, distancia 32.281 M; del punto 21 al punto 22, rumbo S 68° 37' 46.85" E, distancia 22.904 M; del punto 22 al punto 23, rumbo S 77° 12' 49.72" E, distancia 19.497 M; del punto 23 al punto 24, rumbo S 77° 12' 49.72" E, distancia 02.022 M; del punto 24 al punto 25, rumbo N 02° 35' 24.20" E, distancia 40.703 M; del punto 25 al punto 26, rumbo N 78° 40' 35.47" W, distancia 34.798 M; del punto 26 al punto 10, rumbo N 02° 56' 03.63" E, distancia 211.957 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: **NORTE:** mediando camino a Comarca Nejapa, afectación IPSM; **SUR:** Remanente del Estado de la Republica de Nicaragua; **ESTE:** Parcela Catastral #2952-3-03-000-11900; **OESTE:** Parcela Catastral #2952-3-03-000-11900. El remanente registral de la finca matriz rústica queda reducida a **Tres Hectáreas y seis mil doscientos doce metros cuadrados con sesenta y dos centímetros de metro cuadrado (3 Ha, 6,212.62 m²)**, equivalente a **cinco manzanas**

y un mil trescientos sesenta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada (5 mz 1,364.52 v²). La desmembración del bien inmueble antes descrito será utilizada por dicha municipalidad para la construcción de obras de interés social, como el Proyecto Comunal denominado “Innovación y Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Desechos Sólidos de Ciudad Sandino.”

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo, en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 63-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en la Comarca Xiloá, del Municipio de Mateare, Departamento de Managua, con numero catastral 2952-4-11-000-00302, con un área de Dieciséis mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (16,838.00 m²) equivalentes a Veintitrés mil ochocientos ochenta y tres varas cuadradas con veintiocho centésimas de vara cuadrada (23,883.28 v²); comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Laguna de Xiloá; **SUR:** Terrenos de “Jiloá Managua, S. A.”; **ESTE:** Terrenos de “Jiloá Managua, S. A.”; **OESTE:** Terrenos de “Jiloá Managua, S. A.”; bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito como Finca N° 73,755; Tomo 1,258; Folio 43; Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades; del Registro Público del Departamento de Managua. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 65-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad al Artículo. 6 de la Ley No. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 239 de fecha 17 de diciembre del año 2013. Nómbrase a los miembros de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), los ciudadanos:

- Julio Solórzano Lanzas: Sector Productores Cafetaleros
- Roger Incer Rocha: Sector Financiadores del PNTDC
- Jose Ángel Buitrago: Sector Exportadores de Café

- Pedro Haslam Mendoza: Sector Productores Cafetaleros Cooperativos

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 66-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca Xiloá, del Municipio de Mateare, Departamento de Managua; el que tiene un área registral de Un mil setecientos setenta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metro cuadrado (1,772.85 m²) equivalente a Dos mil quinientas veintitrés varas cuadradas con treinta centésimas de vara cuadrada (2,523.30 v²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Predio del Ejército Popular Sandinista, mide 51.63 metros; **SUR:** Predio del Ejército Popular Sandinista, mide 52.15 metros; **Este:** carretera Costanera de por medio, Laguna de Xiloá, mide 36.08 metros; **OESTE:** Predio del Ejército Popular Sandinista, mide 16.73 metros, inscrito con el número 125,397; Tomo 2,533; Folio 183; Asiento 5°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público del Departamento de Managua, con el número catastral 2952-4-12-000-00100. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 67-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Aarón Josué Peralta Obregón**, en el cargo de Co-Director de la Cinemateca Nacional de Nicaragua, sin goce de salario, el Compañero Peralta Obregón, ejercerá la Representación Legal de dicha instancia.

Artículo 2. Cencélese el nombramiento del Compañero Aarón Josué Peralta Obregón, en el cargo de Director de la Cinemateca Nacional de Nicaragua, sin goce de salario, efectuado mediante el Acuerdo Presidencial No. 09-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 14 del 24 de Enero de 2012.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 68-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera Idania Maria Castillo Arcia, en el cargo de Co-Directora de la Cinemateca Nacional, sin goce de salario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 69-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el 20 de enero de 2014 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Fomento a la Producción (BFP) firmaron el

Contrato de Servicios de Administración y Custodia de los Fondos de Crédito del Programa CRISSOL-CAFÉ, dentro del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), orientado a financiar actividades productivas cafetaleras de pequeños productores, por un monto de US\$6,900,000.00 provenientes del Contrato de Préstamo No. 1122/SF-NI financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Gobierno de Nicaragua y transferidos al BFP en calidad de deuda intermediada mediante Convenio de Transferencia suscrito el 26 de abril de 2011 entre el MHCP y el BFP.

II

Que el 10 de febrero de 2014 se firmó Adenda No. 2 al Convenio de Transferencia del préstamo BID 1122/SF-NI para que el BFP efectuara transferencia de US\$6,900,000.00 para capitalizar el Programa CRISSOL-CAFÉ. Esta operación contó con la No objeción del BID y se considera amortización parcial al Convenio de Transferencia del préstamo No. 1122/SF-NI.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectuar cobro anticipado al Banco de Fomento a la Producción (BFP) por un monto de Seis Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,900,000.00), del préstamo transferido mediante Convenio de Transferencia de Recursos y otras obligaciones, derivado del Contrato de Préstamo No. 1122/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua, por intermedio del MHCP y el BFP el 26 de abril de 2011, lo cual cuenta con la No objeción del BID según carta con referencia CID/CNI/4547/2013 del 4 de noviembre de 2013 enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público capitalizar el programa CRISSOL –CAFÉ mediante la transferencia de recursos proveniente de cobro anticipado por el monto de Seis Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,900,000.00).

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba con el Banco de Fomento a la Producción (BFP), el “Procedimiento para el manejo del pago anticipado y abonos posteriores de la deuda del BFP al MHCP provenientes del Préstamo BID-1122/SF-NI” por un monto de Seis Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,900,000.00).

Artículo 4. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro para que se cumplan las disposiciones de los artículos que anteceden, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Fomento a la Producción (BFP).

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2219- M. 49767- Valor C\$ 2,125.00

“FUNDACION 21 SINDROME DOWN NICARAGUA”**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos ochenta y nueve (5789), del folio número un al folio número nueve mil trece (9001-9013), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION 21 SINDROME DOWN NICARAGUA”** Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Diciembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y cinco (45), Autenticado por el Licenciado Jaime Normando García Gómez, el día cuatro de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación numero veintisiete (27), autenticada por el Licenciado Jaime Normando García Gómez,, el día tres de diciembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA.-(APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACION “FUNDACION 21 SINDROME DOWN NICARAGUA”.-**
CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- **Artículo 1:** La Fundación FUNDACION 21 SINDROME DOWN NICARAGUA, es sin fines de lucro, apolítica, de carácter social y educativa, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (N°147) “Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro” del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (N° 102) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro Primero (I), Título Primero (I), Capítulo Trece (XIII) del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2:** La Fundación se denomina **FUNDACION 21 SINDROME DOWN NICARAGUA**.- **Artículo 3:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en Cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.-(FINES Y OBJETIVOS).-** **Artículo 4:** La Fundación tiene como **Objeto General:** Trabajar para brindar información y capacitación a las familias de personas con síndrome de Down y a todos los sectores de la sociedad y promover sistemas de protección integral, legal y social para una real inserción social, educativa y laboral en igualdad de derechos. **Actividades u Objetivos específicos:** a) Mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down promoviendo y realizando actividades orientadas hacia la inclusión en la sociedad nicaragüense. b) Ofrecer asesoramiento y

servicios que respondan a las necesidades educativas, formativas, sociales, personales y familiares de las personas con Síndrome de Down. c) Dar a conocer, en los ámbitos escolares, profesionales y sociales de Nicaragua, las experiencias exitosas y los proyectos de atención, inclusión y de formación especializada en beneficio de las personas con Síndrome de Down y de sus familias. d) Promover y coordinación con otras instituciones públicas o privadas para la defensa de los derechos de las personas con Síndrome de Down. e) Participar en foros o espacios de coordinación en la defensa y promoción de los derechos de las personas con Síndrome de Down. f) Promover y ejecutar proyectos de cooperación internacional en los temas anteriormente mencionados. g) Gestionar la consecución de equipos especiales para la rehabilitación de las personas con síndrome de Down con capacidades diferentes y facilitar su distribución; h). Realizar compras, importaciones y aceptación de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que consten de equipos, materiales, medicinas, y suministros médicos para beneficio de las personas con síndrome de Down. i). Participar en foros y organizaciones a fines a los objetivos y principios de la Fundación; l) Asociarse con otras Instituciones similares, nacionales o extranjeras, así como formar parte de, Congresos, Seminarios y otras Organizaciones nacionales o internacionales que se relacionen con las actividades de la Fundación. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enunciadados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás Leyes de la República.- **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-**
Artículo 5: En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **a) Miembros Fundadores; b) Miembros Plenos y c) Miembros Honorarios.- Artículo 6:** Son Miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.- **Artículo 7:** Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y d) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva.-** La admisión de nuevos Miembros será puesta a consideración de la Junta Directiva a propuesta de dos de sus Miembros. La solicitud de membresías se hará por escrito en el formulario previsto por la Fundación. Toda solicitud será aprobada por la Junta Directiva. **Artículo 8:** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por lo menos por dos Miembros de la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9:** Los Miembros Fundadores y lo Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- e) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus Miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10:** Son deberes de los Miembros de la fundación los siguientes: **a)**

Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros.- **b)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- **c)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto.- **d)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **e)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- **f)** Efectuar oportunamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Junta Directiva.- **g)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11:** Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **a)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- **b)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **c)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- **d)** Por Interdicción civil.- **e)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **f)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros a solicitud de la Junta Directiva.- **g)** Por Muerte.- **h)** Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Fundación.- **i)** Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad.- **j)** Por violación grave de los presentes Estatutos y Reglamentos.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- **Artículo 12:** Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **La Asamblea General de Miembros; La Junta Directiva y La Dirección Ejecutiva.**- **Artículo 13:** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Miembros.- **Artículo 14:** La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación. La Junta Directiva estará integrada por: **UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, UN FISCAL**, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección, pudiendo ser reelecto por un período igual.- Podrán nombrar comisiones y designar sus atribuciones. Si por cualquier motivo no se hubiere procedido al nombramiento de las Personas que ejercerán los cargos Directivos, o a su reelección, continuarán ejerciendo los cargos respectivos las personas que estuvieren en el ejercicio de ellos al momento de culminar el periodo correspondiente.- El nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva y la designación de sus cargos solo pueden ser revocados por la Asamblea General de los Miembros. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Fundación. **Artículo 15:** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. El Director Ejecutivo será electo por la Junta Directiva y podrá ser empleado de la Fundación y recibir o no un salario. Para ser Director Ejecutivo se requiere ser de reconocida honradez y cumplir con los requisitos de capacidad profesional que establezca la Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.**- **Artículo 16:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros fundadores y plenos; siendo sus funciones las siguientes: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: **a)** Elegir, reelegir o sustituir a los Miembros de la Junta Directiva. **b)** Conocer el informe anual de la Junta Directiva. **c)** Ratificar o no la expulsión

de Miembros acordado por la Junta Directiva. **d)** Conocer de las renunciaciones de los Miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. **e)** Evacuar las consultas que le presente la Junta Directiva. **f)** Aprobar la modificación de los estatutos de la Fundación. **g)** Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. **h)** Ratificar a los Miembros Honorarios. **i)** Las demás que sean necesarias para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de la Fundación como persona jurídica.- **Artículo 17:** La Asamblea General de Miembros se reunirá por lo menos una vez al año, en el primer trimestre de cada año, a la hora y lugar designado por la Junta Directiva con quince días de anticipación a la fecha de celebración.- La Asamblea General de Miembros podrá reunirse en sesiones extraordinarias en cualquier oportunidad, previa convocatoria de la Junta Directiva. El Presidente por resolución de la Junta Directiva o mediante solicitud escrita por lo menos el diez por ciento (10%) de los Miembros podrá convocar a Asamblea Extraordinaria, o bien ésta podrá ser convocada sin el Presidente por simple solicitud de la mayoría de los Miembros.- **Artículo 18:** Para constituir quórum deberá contarse con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Miembros. Si no se verifica el quórum se procederá a segunda citación y en tal caso quedará constituida la Asamblea con los Miembros presentes.- **Artículo 19:** Las reuniones podrán ser diferidas y/o continuadas al próximo día hábil sin notificación alguna, pero se deberá, mantener el quórum elegido. De no contarse con el quórum reglamentario, el Presidente podrá definir nuevamente la reunión y convocarla para cualquier otra fecha, en cuyo caso el quórum quedará constituido por todos los presentes.- **Artículo 20:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.- **Artículo 21:** En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por los Miembros que asistan y quieran firmar. Las actas se transcribirán en un libro legalizado. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- **22: Son funciones de la Junta Directiva.**- **a)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General de Miembros. **b)** Representar a la Fundación a través de su Presidente **c)** Elaborar el informe anual de sus actividades **d)** Elaborar el proyecto de presupuesto y estados financieros para ser presentados a la Asamblea General de Miembros. **e)** Convocar a la Asamblea General de Miembros. **f)** Admitir nuevos Miembros. **g)** Acordar la expulsión de Miembros y someter su ratificación. **h)** Abrir sub-sedes y oficina de Fundación en otro lugar del país o del extranjero. **i)** Acordar la celebración de contratos de fideicomiso, compra-venta, arrendamiento y cualquier otro que se celebre en cumplimiento a la finalidad de la Fundación. **j)** nombrar y revocar al Director Ejecutivo. **k)** Aprobar, dirigir y controlar los programas, planes de trabajo y proyectos de la Fundación. **l)** Aprobar la organización administrativa, la incorporación y la contratación del personal técnico administrativo, fijando sus remuneraciones. **m)** Conocer y decidir si aceptan o no las donaciones, herencias o legados de cualquier naturaleza que se hagan a la Fundación. **n)** Aprobar y autorizar todas las inversiones que se efectúen y, en particular, la compra-venta y los gravámenes de bienes inmuebles. **ñ)** Supervisar la inversión y el manejo de los fondos de la Fundación. **o)** Otorgar poderes, nombrar representantes y delegar sus funciones, sin perjuicio de las facultades que por este estatuto se otorguen expresamente a los Miembros de la Junta Directiva. **p)** Designar los representantes de la Fundación a eventos nacionales e internacionales relacionados con los objetivos y fines de la Fundación. **q)** Designar o cancelar comisiones y sus atribuciones. **r)** Ejercer cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General de Miembros o que sea propia a los fines de la Junta Directiva, en concordancia con los objetivos y actividades de la Fundación.- **Artículo 23:** La Junta

Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten tres o más Directivos. **Artículo 24:** Constituirá quórum en cualquier reunión la presencia de la mitad más uno de los Directivos. Todos los asuntos tratados en las reuniones de la Junta Directiva deberán ser decididos por simple mayoría de votos de los Directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 25:** Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes de cada sesión.- **Artículo 26:** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: **a)** Convocar y Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, sean éstas ordinarias o extraordinarias. **b)** Dirigir directamente o a través del Director Ejecutivo la marcha de la institución en todos los campos, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. **c)** Firmar los documentos públicos y privados que apruebe la Junta Directiva. **d)** Supervisar la labor del Director Ejecutivo. **e)** Firmar con el Director Ejecutivo los cheques y otros documentos de retiros bancarios. **f)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta. **g)** Delegar otro miembro de la Junta Directiva y en conjunto con el Director Ejecutivo, la firma de cheques. **h)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **i)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **j)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **k)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- **l)** Las demás atribuciones o facultades que le otorgue la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva. **Artículo 27:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **b)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **c)** Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 28:** Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Fundación.- **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- **g)** Las demás funciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 29:** Son funciones del Tesorero: **a)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **b)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- **c)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **d)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **e)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para

su posterior aprobación.- **f)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 30:** Son funciones del Fiscal: **a)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- **b).**- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos.- **c).** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- **d).**- Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 31:** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo estime conveniente. El cargo de Miembros de Junta Directiva causará vacante por: **a)** Renuncia o fallecimiento. **b)** Expulsión por acuerdo de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 32:** En caso de vacante de uno de sus Miembros, la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria de Miembros para que ésta designe al reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previsto. En caso de vacante de quienes ejercen los cargos de Presidente o Vice-Presidente, la Junta Directiva puede designar, entre sus Miembros, a quienes ejercerán tales cargos interinamente hasta la siguiente Asamblea General de Miembros. En caso de ausencia, vacante o ausencia simultánea de Miembros de la Junta Directiva que impidiese su funcionamiento regular, los demás Miembros hábiles asumirán en conjunto la administración de la Fundación y convocarán de inmediato a Asamblea General Extraordinaria de Miembros. Si por cualquier motivo no se hubiere procedido al nombramiento de las Personas que ejercerán los cargos Directivos, o a su reelección, continuarán ejerciendo los cargos respectivos las personas que estuvieren en el ejercicio de ellos al momento de culminar el periodo correspondiente.- **Artículo 33:** Director Ejecutivo: La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo, que podrá ser electo de entre los Miembros de la Junta Directiva, de ser electo Director Ejecutivo cualquier persona que no sea Miembro de la Junta Directiva, éste Podrá asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz, pero sin capacidad de voto. El Director Ejecutivo será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Director Ejecutivo la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. El Personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo. La extensión del mandato del Director Ejecutivo será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles.- Son Funciones del Director Ejecutivo las siguientes: **a)** Coordinar y administrar programas y llevar a cabo las gestiones que la Junta Directiva le asigne. **b)** Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros que le sean encomendados. **c)** Elaborar y ejecutar el plan de trabajo y ejecutar el presupuesto de la Fundación. **d)** Abrir con el Presidente cuentas bancarias. **e)** Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, salvo en aquellos asuntos que estén directamente relacionados con su contratación y remuneración. **f)** Firmar los documentos públicos y privados que le encomendare la Junta Directiva. **g)** Suscribir la correspondencia de la Fundación. **h)** otorgar cancelaciones o recibos. **i)** Con la autorización de la Junta Directiva, organizar el régimen interno de la Fundación, de sus departamentos y actividades, controlar su buen funcionamiento dando cuenta al Presidente de la Junta Directiva. **j)** Gestionar, por mandato de Asamblea General o Junta Directiva, alianzas y Acuerdos con personas y Organizaciones. **K)** Realizar todas aquellas acciones para propiciar la auto sostenibilidad de la Fundación. **L)** Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO.- (LAS COMISIONES).** **Artículo 34:** La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones que considere necesarias y designar sus atribuciones de conformidad a la labor a realizar.

casada, de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula número 001-010963-0057X; **Ana Karina Mierish Guillen**, casada, de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula número 001-051072-0010N; **Dulce María Alfaro Mendoza**, casada, de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula número. 004-241270-0001V; **Reyna María Flores Arroliga**, casada, de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula número. 362-200181-0000F; **Juan Francisco Rodríguez Mairena**, casado, de nacionalidad Nicaragüense, identificado con cédula número 441-260662-0010P; **Anadylia Cuadra Miranda** de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula número 201-010259-0008Y; Y Ena María Alonso Estrada, casada, de nacionalidad Nicaragüense, identificada con cédula número 001-181265-0061X; , todos los comparecientes mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tiene a mi juicio la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial, para el otorgamiento de este acto en el que cada uno de los comparecientes actúan en sus propios nombres e interés.- Exponen conjuntamente los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que de conformidad con Escritura Publica Numero Cuarenta y Cinco de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos otorgada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintinueve de febrero del dos mil doce ante los oficios notariales del suscrito notario, constituyeron un Organismo no Gubernamental sin Fines de Lucro denominado **FUNDACION 21 SINDROME DOWN NICARAGUA**,.- **SEGUNDA:** Que en la cláusula sexta del instrumento público antes relacionados integra y literalmente “**(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)**, Son órganos de la Dirección de la Fundación los siguientes: **La Asamblea General de Miembros; La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los asociados o Miembros; la Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle.- Que por medio del presente instrumento público aclaran que la Dirección Ejecutiva queda eliminada como parte de los órganos de Dirección de la Fundación, por lo que únicamente serán los órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- TERCERA:** El artículo doce (12) de la Fundación que expresa: Artículo 12: Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **La Asamblea General de Miembros; La Junta Directiva y La Dirección Ejecutiva.-** Que por medio del presente instrumento público aclaran que la Dirección Ejecutiva queda eliminada como parte de los órganos de Dirección de la Fundación, por lo que únicamente serán los órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- CUARTA:** Se elimina el inciso i) del Artículo dieciséis y se agregan tres atribuciones para la Asamblea General de Miembros por cuanto el Artículo dieciséis deberá leerse de la siguiente forma: La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros fundadores y plenos; siendo sus funciones las siguientes: Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros a) Elegir, reelegir o sustituir a los Miembros de la Junta Directiva. b) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. c) Ratificar o no la expulsión de Miembros acordado por la Junta Directiva. d) Conocer de las renunciaciones de los Miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e) Evacuar las consultas que le presente la Junta Directiva. f) Aprobar la modificación de los estatutos de la Fundación. g) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. h) Reformar Estatutos. i) Otorgar o Retirar Membresías. j) Disolución

o Liquidación de la Fundación.- Por su parte exponen conjuntamente los comparecientes y dicen: **QUINTA: (ACEPTACION):** que aceptan la Aclaración y Ampliación de acta de Constitución y Aprobación de Estatutos de la Fundación 21 Síndrome Down Nicaragua.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales y especiales que lo contiene y que aseguran su validez, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leí íntegramente yo el notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto al suscrito notario que **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** (F) legible.- (F) Fabiola Caldera de Castillo.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) R. Flores.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Jaime García.- (Notario Público).-----
-----**PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número treinta y ocho al frente del folio número treinta y nueve de mi Protocolo Número trece que llevo en el presente año y a solicitud de la señora **REYNA MARIA FLORES ARROLIGA**, libro esta primera copia en una hoja útil de papel de ley, la cual firmo, rubrico y sello a las dos y treinta minutos de la tarde del día dos de diciembre del dos mil trece.- **JAIME NORMANDO GARCÍA GOMEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 6718 – M. 63063 – Valor C\$ 95.00

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Acuerdo C.P.A. No.033-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ALBAROSAMONTOYAMORENO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **288-200862-0001T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 052-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los trece días del mes de febrero del año del dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de febrero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8117**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1362** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ALBA ROSA MONTTOYA MORENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de febrero del año dos mil catorce y finalizará el veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6716 – M. 62867 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.048-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **VERONICA ASUNCION NUÑEZ VELASQUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-100184-0032Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete, registrado con el Número: **79; Página: 40; Tomo: II;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 177** del diecisiete de septiembre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de

Contador Público **GDC-8138** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2238** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **VERONICA ASUNCION NUÑEZ VELASQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el once de marzo del año dos mil catorce y finalizará el diez de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6717 – M. 62940 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.058-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DEYVIN ANTONIO HERNANDEZ ROBLES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-100589-0001B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de

Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil once, registrado con el Número: **3708; Acta: 23; Tomo: VIII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 162** del veintinueve de agosto del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8151** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3475** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DEYVIN ANTONIO HERNANDEZ ROBLES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de marzo del año dos mil catorce y finalizará el dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg.7150 – M.63905 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-070-2011 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2011 0000109
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII Folio: 70
Autor: Danilo Antonio Martínez Rodríguez
Título: “MANUAL DE DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO”

Fecha de Presentado: 12 de Septiembre, del 2011
A Nombre de Particularidad
Danilo Antonio Martínez Rodríguez Solicitante
Danilo Antonio Martínez Rodríguez Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, que aborda un Estudio de las formas Jurídicas del Derecho Laboral Sustantivo de Nicaragua con problemas y ejercicios de Liquidación Laboral.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintidós de Septiembre del dos mil once. Adriana Díaz, Registradora Suplente.

Reg.7151 – M.436976 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JAVELIN, clase 12 Internacional, Exp. 2012-003867, a favor de MEGA CAR SOCIEDAD ANÓNIMA., de Honduras, bajo el No. 2014102670 Folio 190, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7153 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENVER, clase 34 Internacional, Exp. 2006-002379, a favor de MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH, de Alemania, bajo el No. 2014102537 Folio 67, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7154 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPARK, clases 4 y 9 Internacional, Exp. 2010-002103, a favor de MAQUINARIA H.F. CROSS S.A. o CASA CROSS S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014102963 Folio 217, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7157 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LA REPUBLICA DEL CUATE, clase 32 Internacional, Exp. 2011-000233, a favor de Industrias del Atlántico, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014102948 Folio 202 , Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7160 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HUNGER SMART, clases 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2011-003345, a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102290 Folio 80 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7161 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUST BASICS, clase 16 Internacional, Exp. 2011-003409, a favor de OMX, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102291 Folio 81, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7162 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAGLA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003557, a favor de Nycomed GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014102334 Folio 121 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7163 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRUZALIX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001101, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101848 Folio 159 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7164 – M.1605366– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RHAPSIDO, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002198, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014102375 Folio 162 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7165 – M.1605366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GIBTULIO, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002276, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2014102379 Folio 166 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7166 – M.1605366– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ERIA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002322, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2014102323 Folio 110 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7167 – M.1605366– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENLACE, clase 1 Internacional, Exp. 2012-002326, a favor de Dow AgroSciences LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102324 Folio 111 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7158 – M.1605366– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio greencell, clase 13 Internacional, Exp.2011-000523, a favor de Companhia Nitro Química Brasileira, de Brasil, bajo el No.2014102950 Folio 204 , Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7159 – M.1605366– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MORESA, clases 7, 12 y 35 Internacional, Exp.2011-003060, a favor de KUO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2014102261 Folio 55 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7155 – M.1605366– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYUNDAI i35, clase 12 Internacional, Exp.2010-002790, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, bajo el No.2014102990 Folio 243 , Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

HYUNDAI i35

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7168 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MECATE, clase 1 Internacional, Exp. 2012-002327, a favor de Dow AgroSciences LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102325 Folio 112 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7169 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DART, clase 12 Internacional, Exp. 2012-002328, a favor de CHRYSLER GROUP LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102326 Folio 113 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7172 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TURNING CANCER INTO CAN, clases 35, 36, 41 y 44 Internacional, Exp. 2012-002538, a favor de Celgene Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102393 Folio 180 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7173 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRINTELLIX, clase 5 Internacional, Exp.2012-002825, a favor de H. Lundbeck A/S, de Dinamarca, bajo el No.2014102436 Folio 222 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7175 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTIBRO, clase 5 Internacional, Exp.2012-002881, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No.2014102441 Folio 227 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7179 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEMICELL, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2012-002885, a favor de ELI LILLY AND COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102446 Folio 230 Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7180 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIONBRI, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002886, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014102445 Folio 229, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7181 – M.1605367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KEYSTONE, clase 9 Internacional, Exp.2012-002914, a favor de Samsung Electronics Co., Ltd., de República de Corea, bajo el No. 2014102480 Folio 10, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7174 – M.1605367 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 5 y 10 Internacional, Exp.2012-002880, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No.2014102440 Folio 226, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7176 – M.1605367 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 5, 29, 30, 31 y 32 Internacional, Exp.2012-002882, a favor de H. J. Heinz Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102442 Folio 228, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 7185 – M. 1605364 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Discovery Communications, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOVERY EXPEDITION

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CALZADO.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000760. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7186 – M. 1605364 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AHORATU MEJOR ACCESORIO PUEDE SER TU SONRISA

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTES, ENJUAGUE BUCAL, BLANQUEADORES DENTALES COSMÉTICOS.

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000817. Managua, doce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7187 – M. 1605364 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de United Airlines, Inc. de Estados Unidos de America, solicita registro de Marca de Servicios:

FLY THE FRIENDLY SKIES

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS AÉREOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES Y CORREO.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001008. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7188 – M. 1605364 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de United Airlines, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125

Para proteger:

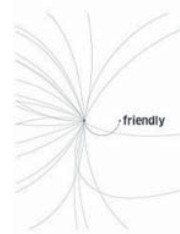
Clase: 39

SERVICIOS AÉREOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES Y CORREO.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001009 Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7189 – M. 1605364 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de United Airlines, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS AÉREOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES Y CORREO.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001010. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7191 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio ENERGRAS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002935, a favor de BIO-LOGICA LABORATORIOS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2014102466 Folio 249, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7192 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio NUTRIENDO TU POTENCIAL, clase 30 Internacional, Exp. 2012-002936, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102467 Folio 250, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7193 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio NUTRE TU POTENCIAL, clase 30 Internacional, Exp. 2012-002937, a favor de The Quaker Oats

Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102468 Folio 1, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7195 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAN O'WAR, clase 34 Internacional, Exp.2012-002969, a favor de Cigars International Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102505 Folio 35, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

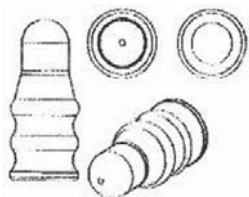
Reg. 7196 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial MAKE IT GREAT, Exp. 2012-003152, a favor de Pizza Hut International, L.L.C., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102576 Folio 224, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7197 – M. 1605368 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2012-003153, a favor de Hershey México S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014102277 Folio 70 Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7198 – M. 1605368 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio G gruma, clase 30 Internacional, Exp. 2012-003229, a favor de Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014102550 Folio 80, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7199 – M. 1605368 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Johnny Rockets THE ORIGINAL HAMBURGER y Diseño, clase 43 Internacional, Exp.2012-003341, a favor de Johnny Rockets Licensing, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102499 Folio 29, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7200 – M. 1605368 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CANON, clase 9 Internacional, Exp. 2012-003343, a favor de Canon Kabushiki Kaisha, de Japón, bajo el No. 2014102563 Folio 92, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Canon

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7201 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CON ESCUDO PROTECTOR,

clase 4 Internacional, Exp. 2012-003346, a favor de Chevron Intellectual Property LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102282 Folio 75, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7202 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WITH DEPOSIT SHIELD, clase 4 Internacional, Exp. 2012-003347, a favor de Chevron Intellectual Property LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102501 Folio 31, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7203 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa HOSPIRA, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2012 003477, a favor de Hospira, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102687 Folio 206, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7204 – M. 1605368 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TODO LO QUE TE HACE FELIZ LO ENCUENTRAS EN WALMART, Exp. 2012 - 003918, a favor de WAL-MART STORES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102701 Folio 228, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7205 – M. 1605368 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TÜV Rheinland Holding AG de República Federal de Alemania, solicita registro de Marca de servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011702 y 260301

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA O INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y GESTIÓN (ESTE ÚLTIMO SOBRE TODO EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA); SERVICIOS DE TRABAJO DE OFICINA; SERVICIOS DE ASESORÍA/CONSULTORÍA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN; SERVICIOS DE COMPILACIÓN DE DATOS EN BANCOS DE DATOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BANCOS DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS BANCOS DATOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, AUDITORÍA/CONTABILIDAD; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES DE TERCEROS (CONTROL Y MONITOREO); SERVICIOS DE CONSULTORÍA/ ASESORÍA DE EMPRESAS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN/LISTA, SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE PRUEBA Y OTROS DATOS, EN PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN Y DATOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO NOTICIAS, INFORMACIÓN, TEXTOS, DISEÑOS E IMÁGENES EN FORMA DE CENTRO DE DATOS, EN PARTICULAR EN EL ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL ASÍ COMO DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIAL DE INFORMACIÓN, INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSFORMACIÓN, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE INTERNET Y/O EN BANCO DE DATOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BANCOS DE DATOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN ASÍ COMO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE DATOS PROTEGIDOS, DE TRANSACCIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GRUPOS DE CONSUMIDORES ABIERTOS O CERRADOS, SUMINISTRO ENTREGA DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE OTROS DATOS, EN ESPECIAL, DATOS DE PRUEBAS TÉCNICAS Y DE DATOS TÉCNICOS, INCLUIDOS LOS MENSAJES, INFORMACIÓN, TEXTOS, DISEÑOS E IMÁGENES, TAMBIÉN EN LA FORMA

DE UN CENTRO DE DATOS, EN PARTICULAR EN EL ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN DE Y/O MATERIAL DE INFORMACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN E INSTALACIONES DE FABRICACIÓN Y PROCESOS DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN (ESTE ÚLTIMO SOBRE TODO RELACIONADO CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA), EN ESPECIAL A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE UNA RED DE COMPUTADORAS NACIONAL O INTERNACIONAL PARA EL ÁREA DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO/ DISPONIBILIDAD DE ACCESO A LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; SUMINISTRO DE “HOME PAGES” EN INTERNET Y PORTALES DE INFORMACIÓN EN INTERNET, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN, CONSULTORÍA Y DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACCESO A LOS DATOS EMPRESARIALES PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIAL INFORMATIVO, INSTALACIONES DE FABRICACIÓN Y DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y FABRICACIÓN, ASÍ COMO DATOS CORPORATIVOS/ EMPRESARIALES Y DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE UN PORTAL DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, ESPECIALMENTE EN INTERNET; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ESPACIO COMERCIAL EN INTERNET RELACIONADO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EN EL ÁREA DE CERTIFICACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A BANCOS DE DATOS; SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO GLOBAL A REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE MECANISMOS DE BÚSQUEDA PARA OBTENER, MANTENER Y DISTRIBUIR DATOS A TRAVÉS DE UN BANCO DE DATOS CONTENIDO EN UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL (CUANDO SE DESTINEN A LA PROVISIÓN DE ACCESO A UN “SITIO WEB”).

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE DISEÑO RELACIONADOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO TÉCNICO/ TECNOLÓGICO; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, DISPONIBILIDAD Y ALQUILER DE LUGARES DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CONCEPCIÓN/ELABORACIÓN Y DE DESARROLLO DE “HARDWARE” Y “SOFTWARE” INFORMÁTICOS, TAMBIÉN PARA LA TECNOLOGÍA DE TRANSMISIÓN; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA/ASESORÍA TÉCNICA, EN PARTICULAR A LOS EFECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE INGENIERO, FÍSICO, QUÍMICO Y EXPERTO EN SEGURIDAD PROFESIONAL/ SEGURIDAD DE EMPRESAS; SERVICIOS DE ASESORÍA DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS DE LA EDIFICACIÓN Y

LA CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE “SOFTWARE” INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET Y PORTALES DE INFORMACIÓN EN INTERNET, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA EMPRESARIAL; TÉCNICA Y CIENTÍFICA; SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE CERTIFICADOS Y/O ETIQUETAS PARA PRODUCTOS DE Y/O SERVICIOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, PRODUCTOS, OPERACIONES, PROCEDIMIENTOS/ PROCESOS, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIAL DE INFORMACIÓN, EN PARTICULAR CON RESPECTO A LOS USOS Y POSIBLE USO FUTURO, ASÍ COMO EN SU EFICIENCIA ENERGÉTICA; SERVICIOS DE EXAMEN Y PRUEBAS DE PRODUCTOS, APARATOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS, EN PARTICULAR CON RESPECTO A SU CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESENCIALES DE LAS DIRECTRICES VIGENTES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO/ASESORÍA, POR INTERNET, EN EL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍA/CONSULTORÍA, EVALUACIÓN, PRUEBAS, Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO TÉCNICO/ TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO, EN ESPECIAL TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y EL OCIO, EL TRANSPORTE, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TECNOLOGÍA DE LA ENERGÍA, INCLUYENDO EL ÁREA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL CALENTAMIENTO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO/ASESORÍA EN EL ÁMBITO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES, ASESORAMIENTO/ ASESORÍA E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD LABORAL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO/ASESORÍA E INFORMACIÓN EN INGENIERÍA; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE “SOFTWARE” INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE MECANISMOS DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; SERVICIOS DE PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PARA LA CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DATOS DE PRUEBAS.

Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-004105. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 7206 – M. 63857 – Valor C\$ 775.00

Idalia Alvarado Meza de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 050723 y 270501

Para proteger:

Clase: 33

1 Vino de noni 2 vino de noni con coyolito 3 vino de noni con jamaica.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001073. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7152 – M. 437026 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TRANSPORTES CENTROAMERICANOS HA S.A. y Diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2013-001860, a favor de Transportes Centroamericanos Humberto Álvarez, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No.2014103098 Folio 98, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7184 – M. 1605364 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de GT Advertising & Industries, Corp. de Islas Marshall, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080119

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA; DULCES Y MALVAVISCOS; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000272. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7156 – M.1605366– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Contigo apoyando tu proyecto de vida, clase 41 Internacional, Exp.2010-002806, a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102991 Folio 244 , Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7178 – M.1605367 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema fashionate, Exp. 2012-002884, a favor de William Marcovici Longaver, de Ecuador, bajo el No. 2014102444 Folio 186 , Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7177 – M.1605367 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ETAFASHION Te pone de moda, Exp. 2012-002883, a favor de William Marcovici Longaver, de Ecuador, bajo el No.2014102443 Folio 185 , Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7171 – M.1605367 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Patecito, clase 29 Internacional, Exp. 2012-002405, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102339 Folio 126 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Patecito®

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7170 – M.1605367 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ViaOpta, clases 41 y 44 Internacional, Exp. 2012-002370, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No.2014102337 Folio 124 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ViaOpta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.7182 – M.1605367 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aromatel ULTRA, clase 3 Internacional, Exp.2012-002929, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No.2014102454 Folio 237 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**Aromatel
ULTRA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.7183 – M.1605367 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió

la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2012-002932, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2014102455 Folio 238, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7190 – M. 1605368 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2012-002933, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2014102465 Folio 248, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7194 – M. 1605368 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VISA, clase 36 Internacional, Exp.2012-002938, a favor de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102562 Folio 91, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

VISA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7074 – M. 63714 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva LS- 29-03-2014 “Rehabilitación del Centro de Salud Familiar Wiwili de Jinotega”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **jueves 03 de abril del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria, y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva LS-29-03-2014 “Rehabilitación del Centro de Salud Familiar Wiwili de Jinotega”.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la “Rehabilitación del Centro de Salud Familiar Wiwili de Jinotega, el objetivo es de mejorar los Servicios de la Unidades de salud, el plazo de ejecución de la obra es tres meses calendarios.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: jueves 03 de abril del año 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 6719 – M. 62992 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número 006, Página 007, Tomo XXXII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil catorce, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Mercidia del Carmen Córdoba Morales**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA SITRAMEFCCA**, Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día Veintisiete (27) de Febrero del año dos mil catorce, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Félix Ricardo Vargas Loaisiga; **Secretaría General Adjunta:** Lidia Susana Baldelomar Pérez; **Secretaría de Organización:** Ervin Adolfo Castillo Sevilla; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Roger Adrian Flores; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Pedro Gilberto Zúñiga Cerda; **Secretaría de Finanzas:** Aristides Rafael Mendoza Fajardo; **Secretaría de la Mujer:** Antonia Lidia Pérez Castellón; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** Karla Isabel Mendoza Ramírez; **Secretaría de la Juventud:** Dennis José Arcia Chávez; **Secretaría de**

Cultura: José Samuel Baltodano Sánchez; **Secretaría de Deportes:** Wilmor Alberto Rodríguez; **Secretaría de Capacitación Sindical:** Sonia del Socorro Martínez Rivas. **-PERIODO DE DURACIÓN:** Del día trece (13) de Marzo del año dos mil catorce, al doce (12) de Marzo del año dos mil Quince; Managua, A los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil Catorce. **- Certifíquese.-** Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil Catorce. Lic. Mercidia del Carmen Córdoba Morales, Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 6098 – M. 61789 – Valor C\$ 95.00

AVISO IMPORTANTE

Hacemos del conocimiento público que la Cooperativa de Transporte Liviano de Servicio de Taxi “14 de Septiembre” R.L. con RUC N° 110799-9503 a partir de noviembre del año dos mil trece se encuentra en proceso de disolución y liquidación.

Conforme a lo dispuesto por el Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) y lo acordado por la Asamblea General de Socios en el Acta N°48 del tres de febrero del 2013.

Managua, veintitrés de marzo del año dos mil catorce.

(F) Raúl S. Sánchez Blandón. Presidente Junta Liquidadora y Ex presidente de la Cooperativa.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 6519 – M. 62575 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN**N° 015-306-JIT-2014**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página sesenta y dos al reverso de la página sesenta y cuatro se encuentra el acta que literalmente dice: **“ACTA No. 03.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 5. Pedro Joaquín Chamorro Barrios. Comisión Turismo Asamblea Nacional. 6. Donald Porras Cárdenas. CANIMET. 7. Roger Gurdán Vigil. AMUNIC. 8. Eduardo Sandino Montes. Secretario. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los dictámenes de los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Inconducentes...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Centro Recreativo Rainbow.

Inconducentes... Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar al Sr. **GUSTAVO ADOLFO CANTARERO GONZÁLEZ** el proyecto denominado **CENTRO RECREATIVO RAINBOW**, el que se establecerá en Boca de Monte, Llano de la Cruz, de la estación de bombeo de ENACAL 150 metros al sur, Jinotega. El monto de la inversión es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 650,329.59)** de los que **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 450,970.30)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

La inversión consiste en en la construcción de un edificio de administración, caseta de control, estacionamiento y andenes, muro perimetral, un restaurante con pista de baile, sala de juegos, rancho de eventos, sanitarios, 3 vestidores, piscina de juegos infantiles, piscina de chapoteo, 2 piscinas con toboganes, piscina para enseñanza de natación y duchas. Se equipará con maquinaria y equipo de bombeo para las piscinas y con equipamiento de cocina, utilería y cristalería para el bar y restaurante, así mismo tendrá billares, fútbolín, ping pong, mesa de hockey, entre otros. Generará 90 empleos temporales en la ejecución del proyecto y 18 en la etapa de operación.

Se clasifica en las actividades turísticas comprendidas en el art. 4, numeral 4.6., de Alimentos, Bebidas y Diversiones y numeral 4.9., 4.9.2., Actividades Turísticas Conexas, de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.6.1., 5.6.2., 5.6.4., 5.9.1. y 5.9.3., en operaciones, los de los numerales 5.6.2., 5.6.3., 5.9.1. 5.9.2. y 5.9.4., todos del arto. 5° de la citada Ley N° 306. En el caso del beneficio del numeral 5.9.4., la exoneración parcial será del noventa por ciento (90%) por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo V – NE 01, Embalse Apanás, categorizada como Zona de Interés Turístico por su contexto Ambiental, Natural y Ecológico. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y en su Reglamento.

Se le otorga el plazo de dieciocho (18) meses para ejecutar el proyecto.

Para gozar de los beneficios e incentivos la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la sociedad solicitante.

Inconducentes... Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales, INTUR. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Mario Rivas Reyes. SCEPR. Pedro Joaquín Chamorro Barrios. Comisión Turismo Asamblea Nacional. Donald Porras Cárdenas. CANIMET. Roger Gurdíán Vigil. AMUNIC. Eduardo Sandino Montes. Secretario””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden conforme la ley.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

ALCALDÍAS

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Reg. 6021 – M. 61463 – Valor C\$ 570.00

CERTIFICACION DE ACTA No.19 -2013

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del Poder de la familia y la comunidad de San Nicolás, Sayda Azucena Flores Rayo, que en uso de las facultades que le confiere la ley 40 y su reglamento; DA FE Y **CERTIFICA:** Que en las Páginas número 110 -119 del Libro de Actas de CESION DE CONSEJO QUE LLEVA EN EL PRESENTE AÑO el que esta sellado y rubricado en la cual hay un sello en cada página que se lee: **ALCALDIA MUNICIPAL DEL PODER CIUDADANO *San Nicolás, Estelí, Nic.*** ALCALDE. En el punto número cuatro del Acta número diecinueve la que integra y literalmente dice: **SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Acta No. NUMERO DIECINUEVE (19). CERTIFICA QUE:** Reunidos en la sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 13 de diciembre del año dos mil trece a las 9:30 minutos de la mañana contando con la participación de los miembros de este concejo Municipal: Brendaly Molina – Alcaldesa, Rosalío Centeno – Vice Alcalde, Sayda Azucena Flores Rayo – Secretaria del Concejo y los Concejales propietarios y suplentes, Sandra Violeta Cajina Blandón, Silvio López camas, José Juquin Rizo, Esmilda Salas Rayo, Emiliano Fuentes Dávila, Catalino Avilez Mendoza, María Eñsa Rayo Aráuz, Eladio Rocha Rocha, Damary del Rosario Castillo Moreno, Roxana Hudiel Rayo, María Felicidad Reyes Montoya, Juan Francisco Tórrez Martínez y la concejal suplente Victoria Centeno Espinoza.

Con el punto de agenda No. 4 que textualmente dice: **“MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y TASAS POR SERVICIOS DE LA LIMPIEZA PUBLICA”**

En la que el concejo en pleno aprueba y firma la ordenanza.

Dado en el municipio de San Nicolás a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS
PODER DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
Telf.: 2714289**

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 002-2013

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS,
HACE SABER A SUS HABITANTES
QUE:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, EN USO
DE SUS FACULTADES, HA APROBADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA MUNICIPAL,**

**“MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y
TASAS POR SERVICIOS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA.”**

CONSIDERANDO

I

De conformidad a la Constitución Política de Nicaragua en su arto. 177 los gobiernos municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socio económico de su circunscripción.

Arto. 25 de la ley 40 y 261 La máxima autoridad normativa del gobierno local es el Concejo Municipal, quien será el encargado de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos y sociales del Municipio.

II

En base al artículo 3 inciso 4 de la ley 40 y 261 El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en:

El ejercicio de las competencias municipales señaladas en las leyes, con el fin de Satisfacer las necesidades de la población y en general, en cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de su circunscripción, tomando en cuenta si fuese el caso los intereses de las comunidades indígenas que habiten en ella.

Además en el Arto.6 del mismo cuerpo de leyes reza que Los Gobiernos Municipales tienen competencia en **todas las materias** que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen del deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación

III

Arto. 129 de la ley 217 Que las alcaldías operarán sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del municipio, observando las normas oficiales emitidas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos naturales y el Ministerio de Salud, para la protección del ambiente y la salud.

De conformidad al arto. 109. Ley 217 Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano de los paisajes naturales y el deber de contribuir a su preservación. El Estado tiene el deber de garantizar la prevención de los factores ambientales adversos que afecten la salud y la calidad de vida de la población, estableciendo las medidas o normas correspondientes.

IV

De conformidad al Arto. 7 numeral 1 inciso a.-de la ley de Municipio establece que El Gobierno Municipal tendrá, entre otras, las competencias siguientes: Promover la salud y la higiene comunal. Para tales fines deberá: a. Realizar la limpieza pública por medio de la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos; siendo una de las principales problemáticas que enfrentamos por lo que considera necesario la creación y aplicación de normas regulatorias.

V

Que bajo responsabilidad compartida para la recolección de basura en el Municipio, la Alcaldía Municipal de San Nicolás, considera establecer montos específicos en concepto de aporte por el servicio de recolección de basura.

POR TANTO

En uso de sus Facultades que le conceden los Artos. 177 de la Constitución Política de Nicaragua; Artos. 6, 7.numeral 1.inciso a, 25 y 28 numeral 4 y 5 de la Ley de Municipios (Ley 40 y 261); Artos. 109 y 129 Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 217).

ORDENA

CAPITULO I

MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA

Arto.1 Toda persona está obligada a mantener la basura en condiciones controladas de higiene sean estos en saco, baldes, u otro medios, que garantice la salud de sus habitantes.

Arto.2 Es obligación de todos los dueños de predios baldíos garantizar condiciones higiénicas realizando acciones de chapodas, recolección de basura con la finalidad de no ser un foco de contaminación para la población. El que incurra en estas circunstancias le será aplicada la sanción de la ley del plan de arbitrio municipal que dice.... Artículo 36.- **Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán ronda hasta la mitad del camino que le corresponden en los meses de Julio y Noviembre de cada año.**

El que no lo hiciere en el tiempo establecido será notificado de su obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados a tal fin por la Alcaldía. La multa que imponga la Alcaldía no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo de la realización.

Arto.3 Queda prohibido botar basura en las vías públicas; en lugares públicos tales como: cementerios, estadios, carreteras, causes calles, quebradas, cunetas de caminos secundarios u otro lugar que no sea el vertedero municipal será sancionado de conformidad al artículo

555 del código penal que dice literalmente “*El que arroje, tire o bote bolsas plásticas, papeles, aguas negras o basura de cualquier clase en la vía pública, plazas, parques u otros lugares de acceso público, será sancionado de diez a treinta días multa, o trabajo en beneficio de la comunidad de diez a treinta jornadas de dos horas diarias.*”

En la misma pena incurrirá, quien omita colocar y mantener un recipiente adecuado para que sus usuarios depositen la basura, en vehículos de transporte público colectivo y selectivo.

Arto 4. Se prohíbe dentro de áreas urbanas, Vías Públicas, la libre circulación de animales, equinos bovino, porcino u otras especies que alteren o expongan a riesgo la salud y vidas humanas de la población. Todo ciudadano dueño de un establecimiento de ganado: bovino, porcino y equino está obligado a darle el manejo necesario en cuanto a la producción de estiércoles u otros desechos, de tal manera que no incurra en la contaminación ambiental y salud humana.

CAPÍTULO II

NORMACION DEL SERVICIO

Arto. 5 El objetivo de la presente ordenanza es la de normar el servicio municipal de limpieza pública y el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos, como un servicio de interés colectivo, para mantener un ambiente sano y agradable el que permitirá proteger la salud de la población del Municipio de San Nicolás, siendo éste servicio ejecutado por ésta Municipalidad.

Arto. 6 Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal son de orden público, de aplicación en todo el Municipio de San Nicolás de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que habiten en el municipio o que se encuentren de tránsito por éste.

CAPITULO III

DE LA RECOLECCION Y TRASNPORTE DE LOS DESECHOS

Arto. 7 Los Desechos sólidos a recolectar, transportar y tratar serán aquellos específicamente catalogados como **NO PELIGROSOS**. En caso de desechos peligrosos será responsabilidad del propietario en acuerdo con autoridades competentes para dar el manejo adecuado de la basura y eliminación del mismo.

Arto. 8 La Recolección de los desechos se realizará casa por casa, en el casco urbano 1 vez a la semana los días miércoles por la mañana para ser finalmente trasladada al vertedero municipal y dar el tratamiento adecuado.

Arto. 9 Los usuarios del Servicio deberán colocar los desechos domiciliarios en la aceras de sus casas, en sacos macen o bolsas plásticas cerradas para evitar la afluencia de moscas o la diseminación de olores fétidos en el municipio.

CAPITULO IV

DE LAS TASAS

Arto. 10 Para la prestación de éste servicio, se establecerán tasas por la recolección y transporte de los desechos sólidos, tomando en cuenta la actividad de las fuentes generadoras de desechos o condición económicas del usuario.

Exceptuando de dicho pagos el cincuenta por ciento (50%) a jubilados y desmovilizados del ejército con su debida acreditación oficial.

Arto. 11 De acuerdo al artículo anterior, se establecen las siguientes tasas mensuales según la actividad económica y comercial:

Para los habitantes ubicadas en los barrios del municipio de San Nicolás la cuota será de C\$ 15.00 (Quince Córdoba)

Pulperías categorías “A” veinte córdobas (C\$20.00).

Pulperías categorías “B, C,D,” quince córdobas C\$15.00).

Comedores Veinte córdobas C\$ 20

Expendio de bebidas alcohólicas: veinticinco córdobas (C\$25.00)

Arto. 12 Todos los habitantes del municipio deberán pagar al Servidor debidamente acreditado el canon correspondiente por el servicio de recolección de basura prestado por ésta municipalidad, en la segunda semana de cada mes; debiendo entregar el colector el correspondiente recibo.

Las personas que incurrieren en morosidad por un máximo de tres meses deberán presentarse a la instalaciones de la Alcaldía con su último recibo de pago para realizar acuerdos de pagos, de lo contrario se le aplicará el cinco por ciento de multa (5%) por cada mes de retraso.

CAPITULO V

DE LA CONCESION PARA LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO

Arto. 13 El Concejo Municipal podrá otorgar en concesión la prestación del servicio a una persona natural o jurídica, dándole preferencia a aquella que tenga experiencia en el ramo y sea de la localidad. Dicha concesión se hará mediante RESOLUCION del Concejo, debiendo luego celebrase un Contrato entre la Autoridad edilicia y la persona natural o jurídica al efecto seleccionado. Dicho contrato deberá contener la siguiente información:

- Definir la parte de territorio municipal donde se prestará el servicio.
- Definir la forma de prestación del servicio.
- Señalar las rutas por las que se prestará el servicio y el horario.
- Establecer el tiempo de duración del contrato.
- Definir la garantía que deberá prestar la persona natural o jurídica concesionaria-
- Definir las causas por las que las partes pueden rescindir el contrato.
- Nombrar un mediador en caso de que surjan diferencias entre el Cedente y Cesionario
- Determinar la penalización al concesionario en caso de incumplimiento sin causa justificada
- Delimitar las facultades de la Alcaldía como entre normador y regulador de la prestación del servicio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES.

Arto. 14: El Responsable de la aplicación de la presente ordenanza, serán los colectores de impuestos de esta comuna quienes llevarán los respectivos controles y tendrán la obligación de reportar ante Autoridad competente para su posterior denunciar ante la delegación Policial en coordinación con el área de asesoría.

Arto. 15: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación local, sin perjuicio de su posterior publicación en el diario oficial LA GACETA.

Ejecútese y Cúmplase.

Dado en la Sesión ordinaria n° 12 del Concejo Municipal de San Nicolás a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FIRMA DEL CONCEJO EN PLENO.

1. Brendaly Molina Cruz: (F Ilegible). 2. Rosalio Centeno Fuentes: (F Ilegible). 3. Sayda Azucena Flores Rayo. (F Ilegible). 4. María Felicidad Reyes Montoya: (F Ilegible). 5. Sandra Violeta Cajina Blandón: (F Ilegible). 6. José Joaquín Rizo: (F Ilegible). 7. Catalino Avilez Mendoza: (F Ilegible). 8. Silvio López Camas: (F Ilegible). 9. María Elsa Rayo Aráuz: (F Ilegible). 10. Esmilda Salas Rayo: (F Ilegible). 11. Emiliano Fuentes Dávila: (F Ilegible). 12. Eladio Rocha Rocha: (F Ilegible). 13. Juan Francisco Tórrez M: (F Ilegible). 14. Damary Del Rosario Castillo M: (F Ilegible). 15. Roxana Hudiel Rayo: (F Ilegible). 16. William Martínez Blandón: (F Ilegible).

Reg. 7075 – M. 63802 – Valor C\$ 475.00

ALCALDIA DE MANAGUA

CONVOCATORIA

“VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA”

La Alcaldía de Managua, tiene a bien invitar a personas naturales y/o jurídicas a participar en la “**VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA**”, de conformidad a Certificación del Concejo Municipal en la Sesión Ordinarias N° Doce (12) recogida en el Acta Número Veinticuatro (24) del día veintinueve de Enero del año dos mil catorce.

El contenido de este concurso es el siguiente:

1. Objeto General: Venta de Equipos dado de baja Técnica.

2. Modalidad: Subasta Pública.

3. Costo por Participación: Los interesados en participar en la Subasta deberán pagar en las Cajas de la Dirección de Recaudación, la cantidad de Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00), no reembolsables, a partir del 03 de Abril del dos mil catorce, en concepto de pago por participar en la Subasta Pública.

4. Inspección de los Equipos dados de baja: La visita al sitio para inspeccionar los Equipos sujetos a subasta, será el 07 de Abril a las 09:00 de la mañana. El punto de reunión será en las oficinas de la Dirección de Talleres, ubicadas, de la Iglesia de Santana 1 cuadra arriba tres cuerdas al lago, avocarse con el Ingeniero Jose Arróliga Corrales en la Dirección de Talleres.

5. Presentación de propuestas: La fecha y hora será el 14 de Abril del año dos mil catorce, a las nueve y treinta de la mañana, en el “**Auditorio Miguel Larreynaga**”, estando presentes los interesados en la compra de los equipos dados de baja técnica y el Comité de la Subasta.

6. La oferta debe especificar el número de Lote, el número de ítem, el valor de la oferta debe ser en córdobas moneda oficial. En el caso del lote Número 4, deberá ofertarse el precio por tonelada. De previo el interesado debe presentar una garantía de mantenimiento de oferta por C\$ 20,000.00, que pueden ser depositados en efectivo en las cajas de la Dirección de recaudaciones de la Alcaldía de Managua, debiendo presentar en el acto de presentación de ofertas el recibo oficial en original, que será entregado al comité de la subasta para su resguardo, también podrán presentar como garantía Cheque Certificado o de Gerencia. En el acto se levantarán los datos de los participantes, tales como razón social, Tipo y monto de la garantía.

7. Una vez acreditados los participantes, se iniciará el proceso de subasta para lo cual los participantes harán su propuesta, deberán especificar el número de lote e ítem en el que participan, para efectos de orden se iniciará con el primer lote, lo mismo que el primer ítem y así sucesivamente, se escucharán propuestas, hasta llegar a la mejor oferta, el tiempo entre propuesta y propuesta no excederá los 10 segundos.

8. En un plazo máximo de cinco (05) días se emitirá la Resolución de Administrativa de Adjudicación, ésta estará disponible en la Dirección de Adquisiciones, el adjudicado tendrá un plazo máximo de tres días para realizar el pago correspondiente, en caso de no hacerlo, su garantía de mantenimiento podrá ser ejecutada. Este órgano se reserva el derecho de readjudicar la venta de los equipos dados de baja a la segunda mejor oferta, en este caso se procederá a informar a las Autoridades competentes sobre el incumplimiento del ofertante que no presentó el pago ni formalizó la compra de los Equipos objeto de la venta.

9. El adjudicado una vez presentado el recibo oficial de caja en concepto de pago, deberá presentarse ante la Dirección General Legal a fin de firmar el respectivo contrato.

10. El Adjudicado tendrá un plazo máximo de diez días para trasladar los equipos dados de baja, en caso de no hacerlo no será responsabilidad de la Alcaldía la seguridad y resguardo de estos.

11. Se adjunta a esta convocatoria el listado de equipos dados de baja sujetos a subasta y formato de presentación de oferta.

(F) LIC. FIDEL MORENO BRIONES. SECRETARIO GENERAL, ALCALDIA DE MANAGUA

**DIRECCION GENERAL DE ORNATO
DIRECCION ESPECIFICA DE TALLERES**

PRECIOS BASE DE EQUIPOS PARA BAJA TÉCNICA-PROCESO 2013/2014

LOTE NUMERO 1 AT							
ITEM	CODIGO	PLACA	TIPO DE EQUIPO	MARCA	COLOR	AÑO	VALOR
5	01-121	M059265	AUTOMOVIL	KIA	NEGRO	2001	
85	02-375	M091359	CAMIONETA	FORD	BLANCO	2006	
86	16-021	M038255	MICROBUS	DAEWOO	ROJO	1999	
87	01-123	M058851	AUTOMOVIL	KIA	AZUL	2006	
LOTE NUMERO 2 MI							
ITEM	CODIGO	PLACA	TIPO DE EQUIPO	MARCA	COLOR	AÑO	VALOR
2	02-344	M071722	CAMIONETA	TOYOTA	AZUL	1987	
4	02-322	M074655	CAMIONETA	MITSUBISHI	GRIS	1993	
19	05-052	M110604	MOTONIVELADORA	FUTIAN	AMARILLO	2007	
51	02-209	M069268	CAMIONETA	NISSAN	AZUL	1997	
55	04-K-098	72233	CAMION	NISSAN	AMARILLO	1993	
56	04-K-130	M001667	CAMION	INTERNACIONAL	BLANCO	1998	
73	06-MC-15	S/P	MINICARGADORA	CASE	S/C	1996	
74	16-017	M038079	MICROBUS	DAEWOO	BLANCO	1999	
76	02-403	M168184	CAMIONETA	MITSUBISHI	AZUL/BEIGE	2008	
77	02-292	M041783	CAMIONETA	MITSUBISHI	BLANCO	1994	
79	00-085	M05725	MOTOCICLETA	SUZUKI	AZUL/BLANCO	2000	
80	00-086	M05951	MOTOCICLETA	SUZUKI	NEGRO/BLANCO	2000	
84	00-103	M05953	MOTOCICLETA	YAMAHA	ROJO	2003	
88	07-A-039	S/P	TRACTOR	BELARUS	ROJO	2005	
89	04-V-233	M097631	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
91	06-MC-022	S/P	MINICARGADORA	BOBCAT	BLANCO	2004	
93	02-379	M075540	CAMIONETA	FORD	VERDE/DORADO	2006	
99	07-A-040	M229266	TRACTOR	BELARUS	ROJO	2005	
100	06-MC-023	S/P	MINICARGADORA	BOBCAT	BLANCO	2004	
101	04-V-245	M103738	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
102	04-V-247	M104060	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
103	07-A-041	M229253	TRACTOR	BELARUS	ROJO	2005	
104	06-MC-019	S/P	MINICARGADORA	BOBCAT	BLANCO	2000	
112	02-383	S/P	CAMIONETA	FORD	GRIS/CLARO	2006	
113	02-384	S/P	CAMIONETA	MAZDA	NEGRO	2006	
117	07-A-043	M229250	TRACTOR	BELARUS	ROJO	2005	
120	00-134	M07554	MOTOCICLETA	HONDA	AZUL	2006	
121	00-193	M39688	MOTOCICLETA	AVANTI	AZUL	2010	
LOTE NUMERO 3 MI							
ITEM	CODIGO	PLACA	TIPO DE EQUIPO	MARCA	COLOR	AÑO	VALOR
1	02-353	M060586	CAMIONETA	FORD	BLANCO	2001	

7	00-059	M05486	MOTOCICLETA	HONDA	AZUL	2003	
78	02-330	M041797	CAMIONETA	CHEVROLET	ROJO	1998	
83	02-343	M032667	CAMIONETA	MITSUBISHI	GRIS/PLATA	1997	
96	04-V-241	M101828	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
97	04-V-242	M099533	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
105	04-V-248	M263918	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
106	04-V-249	M096785	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
114	04-V-229	M101755	CAMION	FREIGHTLINER	BLANCO	1999	
LOTE NUMERO 4 CH							
ITEM	CODIGO	PLACA	TIPO DE EQUIPO	MARCA	COLOR	AÑO	VALOR
3	02-390	M125924	CAMIONETA	CHANFEN	NEGRO	2007	
5	02-316	M037813	CAMIONETA	NISSAN	GRIS	1988	
8	09-N-005	001-761	APLANADORA	PICCINI	ANARANJADO	1980	
9	05-053	S/P	MOTONIVELADORA	FUTIAN	AMARILLO	2008	
10	06-048	S/P	CARGADORA	FUTIAN	AMARILLO	2007	
11	04-P-054	M106454	CAMION	MAZ	MOSTAZA	1989	
12	04-P-060	MJ0176	CAMION	IFA	ROJO	1989	
13	04-L-002	M102215	CAMION	MERCEDES BENZ	AMARILLO	1981	
14	04-V-140	077-024	CAMION	KAMAZ	ANARANJADO	1986	
15	04-V-197	MZ0121	CAMION	KAMAZ	ANARANJADO	1990	
16	04-V-203	076-768	CAMION	KAMAZ	PLOMO	1990	
17	04-PA-046	M102302	CAMION	FIAT IVECO	ANARANJADO	1994	
18	05-044	001-747	MOTONIVELADORA	CHAMPION	AMARILLO	1998	
20	06-MC-031	S/P	MINICARGADORA	NEW HOLLAND	AMARILLO/NEGRO	2010	
21	15-MC-009	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	1998	
22	15-MS-013	S/P	MOTOSIERRA	OLEO MAC	ANARANJADO	2001	
23	15-MS-020	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2004	
24	15-MS-022	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2004	
25	15-MS-018	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2004	
26	15-MS-019	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2004	
27	15-MS-024	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2004	
28	15-MS-027	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2005	
29	15-MS-028	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	ANARANJADO	2005	
30	15-MS-040	S/P	MOTOSIERRA	SHINDAWE	ROJO	2006	
31	15-CH-116	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	1997	
32	15-CH-172	S/P	CHAPODADORA	OLEO MAC	ANARANJADO	2003	
33	15-CH-173	S/P	CHAPODADORA	OLEO MAC	ANARANJADO	2003	
34	15-CH-178	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2004	
35	15-CH-179	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2004	
36	15-CH-181	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2004	
37	15-CH-186	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2004	
38	15-CH-189	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2004	
39	15-CH-192	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2004	
40	15-CH-196	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2005	
41	15-CH-198	S/P	CHAPODADORA	STIHL	ANARANJADO	2005	
42	15-CH-208	S/P	CHAPODADORA	SHINDAWE	ROJO/NEGRO	2006	
43	15-CH-207	S/P	CHAPODADORA	SHINDAWE	ANARANJADO	2006	
44	15-CH-205	S/P	CHAPODADORA	SHINDAWE	ANARANJADO	2006	

45	15-CH-206	S/P	CHAPODADORA	SHINDAWE	ANARANJADO	2006	
46	15-MS-034	S/P	PODADORA	SHINDAWE	ANARANJADO	2006	
47	15-MS-036	S/P	MULTIUSOS	SHINDAWE	ROJO/NEGRO	2006	
48	15-MS-041	S/P	MOTOSIERRA	SHINDAWE	ROJO/NEGRO	2006	
49	15-MS-010	S/P	MOTOSIERRA	STIHL	BLANCO/ANARANJADO	2001	
50	15-CH-131	S/P	CHAPODADORA	STIHL	S/C	1998	
52	04-K-080	M072315	CAMION	NISSAN	AMARILLO	1993	
53	047-K-091	M109627	CAMION	NISSAN	AMARILLO	1993	
54	04-K-095	M107580	CAMION	NISSAN	AMARILLO	1993	
57	04-K-142	234633	CAMION	MACK	BLANCO	2001	
58	04-K-148	M107586	CAMION	MACK	BLANCO	2002	
59	04-K-158	M008264	CAMION	MERCEDES BENZ	BLANCO	2002	
60	04-K-159	M007138	CAMION	MERCEDES BENZ	BLANCO	2002	
61	04-K-162	M008903	CAMION	MERCEDES BENZ	BLANCO	2002	
62	04-C-034	M001672	CAMION	INTERNACIONAL	BLANCO	1998	
63	04-C-038	M001671	CAMION	INTERNACIONAL	BLANCO	1998	
64	04-PA-055	M107581	CAMION	NISSAN	AMARILLO	1993	
65	07-TC-002	S/P	TRACTOR	JOHN DEERE	AMARILLO	1993	
66	07-B-026	S/P	TRACTOR	FUTIAN	AMARILLO	2008	
67	04-P-066	1680	CAMION	IFA	VERDE	1991	
68	04-PA-033	M039637	CAMION	MAZ	PLOMO	1991	
69	04-PA-034	M101758	CAMION	MAZ	CELESTE	1991	
70	04-PA-041	M101826	CAMION	MERCEDES BENZ	AMARILLO	1989	
71	04-V-266	M111232	CAMION	FUTIAN	AZUL	2007	
72	04-V-267	M111233	CAMION	FUTIAN	AZUL	2007	
75	00-163	M29243	MOTO	KAYAK	ROJO	2008	
81	00-087	M07725	MOTOCICLETA	SUZUKI	BLANCO /GRIS	2000	
82	00-063	M09515	MOTOCICLETA	YAMAHA	NEGRO	2006	
90	00-105	M16855	MOTOCICLETA	YAMAHA	ROJO	2002	
92	13-BA-60	S/P	BOMBA ACHICADORA	HONDA	ROJO	2007	
94	00-150	M25384	MOTOCICLETA	GENESIS	ROJO	2008	
95	00-149	M25384	MOTOCICLETA	GENESIS	MORADO	2008	
98	04-V-268	M112783	CAMION	FUTIAN	AZUL	2007	
107	06-MC-27	S/P	MINICARGADORA	CASE	AMARILLO	2008	
108	02-356	M076359	CAMIONETA	DAEWOO	BLANCO	1998	
109	07-A-42	S/P	TRACTOR	BELARUS	ROJO	2005	
110	06-MC-025	S/P	MINICARGADORA	BOBCAT	BLANCO /ROJO	2004	
111	02-357	S/P	CAMIONETA	DAEWOO	BLANCO	1998	
115	04-V-230	M190640	CAMION	FREIGHTLINER	BLANCO	1999	
116	04-V-253	M097078	CAMION	ISUZU	BLANCO	2003	
118	05-047	M007139	MOTONIVELADORA	FIATALLIS	AMARILLO	2003	
119	06-MC-026	S/P	MINICARGADORA	BOBCAT	BLANCO	2004	
122	13-BA-056	S/P	BOMBA ACHICADORA	YAMAHA	AZUL/NEGRO	2006	

NOTA: SI EL OFERENTE PROPONE LA COMPRA POR PESO, SE SUGIERE EL PRECIO DE \$220 DOLARES LA TONELADA

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2719 – M. 141395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 295, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

FROYLAN ANTONIO TORRES SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el diploma de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3567 – M. 53517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 3,549, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DORIBEL JAIME MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3687 - M. 54344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 395, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ VEGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-110983-0006J, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3688 - M. 54340 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 500, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARLA IVONNE CASTRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Física y Deportes**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3689 – M. 54201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 472, tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN SCARLETH GUTIERREZ PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme, Managua, 1 de junio del 2006. (f) Director.

Reg. 3690 - M. 54181 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 475, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO VARGAS VALERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3692 – M. 54099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1336, Página 269, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA GUTIÉRREZ VARGAS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 3693 – M. 54173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1211, Página 206, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO BARAHONA TALAVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 3694 – M. 54170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1209, Página 205, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO SOLÓRZANO OPORTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Latino.

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 3695 – M. 54213 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3154, Página 037, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HERTY JONATHAN MATAMOROS AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 3696 – M. 54211 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 374, tomo XII, partida 10726, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NUBIA TAMARA MATUS URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3697 – M. 54228 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 482, tomo XII, partida 11048, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ISABEL CRISTINA COREA MOLINA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3698 – M. 54226 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 481, tomo XII, partida 11047, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING YAMALI MAIRENA FLORES. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3699 – M. 54255 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 142, tomo XII, partida 10031, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSIKA GUISELLE MEJÍA MIRANDA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3702 – M. 54127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 163, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO SILES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3703 – M. 54115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 579, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MODESTA ROSA VILCHEZ CRUZ. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3704 – M. 54133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 582, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGELIO ALONZO MEMBREÑO RUGAMA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 3705 – M. 54405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 3,535, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NORBEL TATIANA ORTEGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3706 – M. 54199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 3, 517, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NIBIA CAROLINA ARAUZ AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3707 – M. 54196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 3, 508, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

AURA PETRONA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3708 – M. 24094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partida 3, 434, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ADOLFO DAVID VALLEJOS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3709 – M. 54124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 3, 270, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ENA DEL CARMEN BLANCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 3710 – M. 54122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 3, 277, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EUGENIO DOMINGO PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 3711 – M. 54230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 3, 548, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LESLIE FABRICIO MARENCO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3712 – M. 54260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 3, 564, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LLADITZA AUXILIADORA GARCIA BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3713 – M. 54262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 3,561, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANYELO JOSUE HERNANDEZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3714 – M. 54249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 58, Partida 3,471, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

TERESITA DE JESUS LACAYO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3715 – M. 54251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59, Partida 3,473, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RAYMIRO JOSE ESCORCIA BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3716 – M. 54253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 3, 496, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GERALD ANTONIO RIOS SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3717 – M. 54207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 213, Asiento 452, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ELEONORA MORENO LAGOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 3718 – M. 54209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 242, Asiento 518, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ANA MASSIELL MONCADA CHAVARRIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 3719 – M. 543337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 549, Página 275, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILDER JAVIER MENDEZ JARQUIN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3720 – M. 54236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 389, Página 195, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA JOSE CANTARERERO LOPEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3721 - M 54245 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **GRACIELA DEL CARMEN ÑURINDA VÁSQUEZ**, Carnet No # 886-10, estudió la carrera de **Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales**, recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 38, Código CP59, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de 2014. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 3722 - M 54162 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARCOS FIDEL PANIAGUA PINEDA**, Carnet No. # 612-06, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad**, recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 39, Código G195, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de febrero de 2014. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 3723 - M. 54264 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 426, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR REYNALDO PEÑALBA MÉLENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3724 - M. 54216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 103, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATIAMAGALY OSORIO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 17 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3725 - M. 54103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 281, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAVID ALBERTO CERDA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3726 - M. 54113 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 353, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZZEL DEYANIRA LÓPEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3727 - M. 54111 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA YASMIRA NARVAÉZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA YASMIRA NARVAÉZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3728 – M. 54146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 46, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ CARLOS VEGA MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3729 – M. 54283 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 503, Página No. 252, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JACQUELINE TERESITA CHAVARRÍA URTECHO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 111, página No 56, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAQUELINE TERESITA CHAVARRÍA URTECHO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 3730 – M. 54269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2912, Folio 873, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSUE BISMARCK BALTODANO JIMENEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3731 – M. 54205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3194, Folio 967, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JEANETH DEYANIRA GUTIÉRREZ REYES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3732 – M. 54240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2951, Folio 886, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JONNATHAN DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3733 – M. 54290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 168, Página 168, Tomo I, el Título a nombre de:

HUGUETTE MARCELA TINOCO PARRALES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Se extiende el presente certificado de Reposición, en la Ciudad de Managua a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Director de Registro.

Reg. 3734 - M 54178 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Enfermera Profesional**, extendido por la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, el ocho de julio del año dos mil ocho a nombre de **HIDALMI DEL SOCORRO ORTIZ HERNÁNDEZ.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, tré de febrero del año dos mil catorce. Atentamente, Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 3755 – M. 54305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Cuarenta y Ocho, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ CÁCERES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 3736 – M. 54330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1215, Folio: 041, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CARMEN CRISTINADIAZ MARTINEZ, natural de Bluefields, departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 02 días del mes de diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 3737 – M. 54096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1548, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSITY”.** **POR CUANTO:**

MARSHA NAKEYSHE MARTIN HODGSON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes diciembre del año 2013. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. Rene Cassells Martínez. El Decano, MSc Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 18 de enero del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 3738 – M. 54107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4919, Acta No. 28, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATIA ELIZABETH GUTIÉRREZ CARRANZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3739 - M. 54203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latin American Campus, certifica que en el folio 009, tomo 001, partida 017 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD AVE MARIA**. Campus Latinoamericano, Fe y Razón del Corazón de la Iglesia. El Esplendor de la Verdad. A Todos los que lean este título Saludos en el Señor. Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendación del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

JONYS JOEL RODRÍGUEZ MOLINAREZ, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo, Por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas**, con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros hemos firmados este título el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais, Presidente: James Towey, Rector Honorífico, Tom Monaghan, Rector: Mathew Anderson. Silvio Salazar, Director Interino de Registro Académico. 28 de Junio del 2013.

Reg. 3740 - M. 54292 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 069, en el folio 069, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 069. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CLAUDIA MARÍA TREMINIO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por la Universidad Americana con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 069, Folio 069, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de julio del año 2013”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 3817 – M. 54608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 33, Partida 3,223, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ESTELA LISSETTE CASTILLO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veintisiete días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 3818 - M 54542 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3923, Folio 110, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

NORMAN DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los Veintiún día del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce.

Director de la Academia: Comisionado General Xavier Dávila Rueda, Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 3819 – M. 54509 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN- Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, el treinta de Agosto del dos mil once a nombre de **GERARDO ISSAC GUEVARA PÉREZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contado a partir de la fecha esta publicación.

Managua, doce de febrero del año dos mil catorce. Atentamente, (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 3820 – M. 54575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 134, Página 86, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos

de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO LOAISIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes Junio de del año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Académico Central. UPONIC.

Reg. 3821 - M 54994 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 269, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”, POR CUANTO:**

ANA YUDITH BUSTILLO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 3822 – M. 54612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XII, partida 11037, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CLAUDIAMARÍASUAREZ CAMPOS. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce

de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3823 M. 54462 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 308, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HERNALDO JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3824 M. 54484 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 410, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DARLING YAHOSCA DÍAZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Octubre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3825 M. 54465 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 259, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FABIOLA JOHANEL JIRÓN ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Económica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3826 M. 54502 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 245, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN VERONICA MASÍS TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Julio del dos mil Doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3827 - M. 54506 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 83, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RUTH DEL CARMEN ORTIZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Tres días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de Diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3828 M. 54553 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 231, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA EMILIA BRAVO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Educación Comercial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de Diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 232, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA EMILIA BRAVO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Comercial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de Diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3829 - M. - 54588 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 421, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JACKELINE PATRICIA TERCERO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de Diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3830 M. 54556 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 434, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARITZA CRUZ CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Enero del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de Enero del 2013. (f) Directora.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7208 – M. 64012 – Valor C\$ 95.00

HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 5:00 p.m. del día martes 29 de Abril del año 2014 en el Hotel Real Intercontinental Metrocentro situado en el Km. 4 de la carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre del 2013;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;
7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 31 de Marzo de 2014.

(f) Adolfo McGregor Benard, HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6936 – M. 63411 – Valor C\$ 95.00

**JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO CIVIL**

CHINANDEGA

CARTEL

EMILIO ADOLFO RIVAS MORENO, SOLICITA SE LE DECLARE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJARA SU DIFUNTO PADRE, MANUEL DE JESUS RIVAS RODRIGUEZ. OPONGASE.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA,
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**(F) LIC. MARÍA GUADALUPE BARBERENA SIRIAS,
SECRETARIA.**

FE DE ERRATA**CASA DE GOBIERNO**

En el Acuerdo No. 59-2014, de fecha 19 de marzo del año 2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 61 del treinta y uno de marzo del mismo año, donde se lee “**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.” Deberá leerse “**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.”